

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA ART. 392 del C.G.P.

Fecha de la Audiencia:	Siete (07) de marzo de 2024
Hora de Iniciación:	8:30 am
Hora de Finalización:	9:00 am
Clase de Proceso:	OFRECIMIENTO ALIMENTOS
Radicación No.	110013110009-2021-00501 00
Demandante(s):	ALFONSO VELASCO REYES
Apoderado demandante	MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Demandada	LIBIA MARINA GARZON

Al acto participan mediante conexión remota, el demandante señor **ALFONSO VELASCO REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.488.981.

La apoderada judicial: Dra. **MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. 1.013.636.688 y T.P. 266.3002 del C.S.J. y el defensor de familia adscrito al despacho Dr. **JAVIER ALBERTO SILVA PEÑA** identificado con C.C No. 91.492.622

Actividades:

En este estado de la diligencia se deja constancia que, la demandada señora LIBIA MARINA GARZON no se hace presente en la audiencia pese a estar debidamente notificada y que por parte del despacho se intentó establecer comunicación telefónica con la señora sin ningún resultado.

- 1- **Interrogatorio:** La parte demandante absuelve interrogatorio de parte.
- 2- **Fijación de Litigio:** se ratifica en las pretensiones de la demanda
- 3- **Pruebas:** Téngase en cuenta la documentales aportadas con la demanda respecto de su valor probatorio.
- 4- **Control de legalidad:** Sin necesidad de adoptar medidas de saneamiento.
- 5- **Alegatos Finales:** La Dra. **MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ** presentan sus alegaciones finales.

El juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 5 del art 373 del C.G.P., procede a suspender la presente diligencia, a fin **emitir la sentencia que en derecho corresponda de forma escrita dentro de los 10 días siguientes**, anunciando desde ya el sentido del fallo, que es aceptando el ofrecimiento de alimentos elevado por el señor **ALFONSO VELASCO REYES**, en lo que tiene que ver con las visitas se mantendrán en la misma forma como se vienen manejando con la señora **LIBIA MARINA GARZON**, y la tenencia y cuidado del menor continuara en cabeza de la

progenitora señora **LIBIA MARINA GARZON** ; teniendo en cuenta lo anterior, se **dispone; ingresar el presente proceso al despacho para lo pertinente.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma, siendo las 9:00 am del siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Se anexa audio.

Decisión que se notifica en estrados

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ